

SRE



SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.

Emb. Patricia Espinosa Cantellano
C. Secretaria.

Lic. Julio Camarena Villaseñor
C. Oficial Mayor.

Ing. Luis Mariano Hermsillo Sosa
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Mtro. Máximo Romero Jiménez
Coordinador de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

Lic. Mónica Pérez López
Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad-DGPOP.

Lic. Salvador Rosas Urquieta
Jefe del Departamento Administrativo de Cooperación-DGCTC.

Lic. Berenice Bonilla Rojas
Subdirectora de Organización-DGPOP.

Dictaminó:

Lic. Horacio Balderas Valdés
Enlace de Alta Responsabilidad-DGPOP.

Febrero de 2008.

DGAOSOC-MAN-ORG.-DGCTC-514-.

VERSIÓN 2.0



CONTENIDO

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	4
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	5
IV. MARCO JURÍDICO.....	7
V. ATRIBUCIONES.....	13
VI. MISIÓN Y VISIÓN.....	18
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	19
VIII. ORGANIGRAMA.....	20
IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	21
X. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	42

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	2 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

I. INTRODUCCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en los Artículos 7 fracción XVIII, 14 fracción IX, 31-Bis y 33 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto ha brindado el apoyo a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica (DGCTC) para la elaboración del presente manual de organización, con el fin de mantener un registro actualizado de sus atribuciones que le permita alcanzar los objetivos encomendados y contribuya a orientar al personal adscrito a su área.

El presente manual, deberá revisarse anualmente con respecto a la fecha de autorización de la C. Secretaria de Relaciones Exteriores, o bien cada vez que exista una modificación a la estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor de esta Secretaría o a la normatividad vigente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de la Función Pública, con objeto de mantenerlo actualizado.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	3 de 45



II. OBJETIVOS DEL MANUAL.

Este manual es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y los diferentes niveles jerárquicos que conforman la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones; conocer la línea de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos indispensables para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.

Los principales objetivos de este manual son:

- Presentar una visión de conjunto de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.
- Describir la información necesaria de las áreas que conforman la estructura de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, que permita al lector conocer sus antecedentes, organización, misión, visión, atribuciones, objetivos, funciones y niveles de responsabilidad.
- Servir de instrumento para la planeación y diseño de medidas de reorganización, simplificación o actualización administrativa.
- Servir como instrumento de apoyo administrativo y de integración para el personal que labora en esta dirección general.
- Orientar al personal de nuevo ingreso a fin de facilitar su incorporación al área.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	4 de 45



III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La cooperación técnica internacional adquiere una relevante importancia después de la segunda guerra mundial, como resultado del análisis y de la búsqueda permanente en la comunidad internacional por dar soluciones a los grandes problemas del mundo, los cuales hacían patentes graves desequilibrios que afectaban a la mayoría de la población mundial.

En este contexto, México inicia su participación en los diferentes foros internacionales que abordan como tema destacado la cooperación técnica. Para el año de 1951, nuestro gobierno firma su primer convenio de cooperación técnica denominado “Arreglo General de Cooperación Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América”, e inicia las gestiones para allegarse de los adelantos tecnológicos de países desarrollados. Asimismo, inicia su acercamiento a organismos internacionales tales como el Sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano, como fuentes de cooperación multilateral.

Sin embargo, no es sino hasta septiembre de 1971 por acuerdo del Presidente Lic. Luis Echeverría Álvarez, que fue creada en la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional formando parte de la Dirección en Jefe de Asuntos Culturales, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Bilaterales, Consulares, de Límites y Aguas Internacionales y Jurídicos, siendo su primer director general, el Lic. Santiago Meyer Picón.

El ámbito atribucional de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional se encontraba delimitado en el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de diciembre de 1971 y su objetivo principal fue fomentar, implementar, planificar y coordinar en los aspectos que competen a la Cancillería la colaboración técnica de que puede disponer el Gobierno de México, a través de los sistemas de las Naciones Unidas y de los Estados Americanos y mediante la cooperación que ofrezcan otros países, eventualmente, o en aplicación de convenios suscritos en la materia; asimismo intervenir en lo referente a los programas y las oportunidades que México puede brindar a otras naciones en este campo de acción.

En septiembre de 1977 con la publicación de un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (DOF 23-IX-1977), se reestructura la Secretaría, creándose la Coordinación Ejecutiva de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la cual queda adscrita la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, estableciéndose sus atribuciones en el artículo 27 del citado reglamento.

Con el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 18 de abril de 1978, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional se incorporó a la estructura administrativa de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y posteriormente fue adscrita a la Subsecretaría de Cooperación Internacional; sin embargo en 1989, la estructura de la SRE se sujetaba a modificaciones y adecuaciones orgánicas que implicaron la expedición de un nuevo reglamento interior (DOF el 26-I-1989), mediante el cual la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional cambia su denominación por la de Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, quedando adscrita a la Subsecretaría “C”.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	5 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Para 1998, derivado de la reestructuración de la Cancillería, se crea como órgano desconcentrado de la SRE, el Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, el cual de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (DOF 28-VIII-1998) cuenta con los recursos materiales, financieros, personal, archivo y expedientes necesarios integrados con las Direcciones Generales: de Cooperación Técnica y Científica, de Cooperación Educativa y Cultural, de Organismos de Cooperación Económica y de Desarrollo para la Cooperación con Centroamérica y el Caribe.

Actualmente, la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica tiene definidas sus atribuciones en el artículo 31 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (DOF 21-VIII-2001), encontrándose adscrita a la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional y tiene como propósito determinar la política de cooperación internacional para el desarrollo del Gobierno de México y en ese contexto planea, difunde, facilita, gestiona y amplía el ámbito de la cooperación internacional, vinculada a los diferentes niveles del gobierno (federal, estatal y municipal), así como a los sectores social y privado, las universidades e instituciones de educación superior y las organizaciones no gubernamentales.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	6 de 45



IV. MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 febrero 1917.

Última reforma: D.O.F. 13 noviembre 2007.

Tratados Internacionales.

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto y 14 septiembre 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre y 19 diciembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O.F. 14 febrero 1975.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales.

D.O.F. 28 abril 1988.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que incorporan un componente de Cooperación Internacional.

Códigos.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928 (29 mayo 2000).

Última reforma: D.O.F. 13 abril 2007.

Código Civil para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 de mayo de 1928.

Última reforma: Gaceta Oficial 15 mayo 2007.

Código Penal para el Distrito Federal.

Gaceta Oficial 16 julio 2002.

Última reforma: Gaceta Oficial 16 agosto 2007.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14 agosto 1931.

Última reforma: D.O.F. 27 noviembre 2007.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	7 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
D.O.F. 29 agosto 1931.
Última reforma: Gaceta Oficial del D. F. 17 mayo 2007.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
D.O.F. 1 septiembre 1932.
Última reforma: Gaceta Oficial del D. F. 15 mayo 2007.

Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30 agosto 1934.
Última reforma: D.O.F. 7 diciembre 2007.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24 febrero 1943.
Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31 diciembre 1981.
Última reforma: D.O.F. 1 octubre 2007.

Leyes.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional.
D.O.F. 28 diciembre 1963.
Última reforma: D.O.F. 3 mayo 2006.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31 diciembre 1975.
Última reforma: D.O.F. 30 junio 2006.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29 diciembre 1976.
Última reforma: D.O.F. 1 octubre 2007.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31 diciembre 1982.
Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

Ley de Planeación.
D.O.F. 5 enero 1983.
Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
D.O.F. 8 febrero 1984.
Última reforma: D.O.F. 21 enero 2008.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	8 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24 diciembre 1986.

Ley sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 2 enero 1992.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 4 enero 1994.
Última reforma: D.O.F. 25 enero 2002.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4 agosto 1994.
Última reforma: D.O.F. 30 mayo 2000.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 4 enero 2000.
Última reforma: D.O.F. 1 octubre 2007.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 4 enero 2000.
Última reforma: D.O.F. 1 octubre 2007.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13 marzo 2002.
Última reforma: D.O.F. 21 agosto 2006.

Ley de Ciencia y Tecnología.
D.O.F. 5 junio 2002.
Última reforma: D.O.F. 21 agosto 2006.

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
D.O.F. 5 junio 2002.
Última reforma: D.O.F. 24 abril 2006.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2002.
Última reforma: D.O.F. 6 junio 2006.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20 mayo 2004.
Última reforma: D.O.F. 31 agosto 2007.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31 diciembre 2004.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	9 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
D.O.F. 7 diciembre 2007.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30 marzo 2006.
Última reforma: D.O.F. 1 octubre 2007.

Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 12 mayo 2000.
Última reforma: D.O.F. 24 abril 2006.

Ley General de Población.
D.O.F. 7 enero 1974.
Última reforma: D.O.F. 4 enero 1999.

Ley Aduanera.
D.O.F. 15 diciembre 1995.
Última reforma: D.O.F. 9 mayo 2007.

Reglamentos.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 29 febrero 1984.
Última reforma: D.O.F. 21 mayo 2002.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 10 agosto 2001.
Última reforma: D.O.F. 26 agosto 2004.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20 agosto 2001.
Última reforma: D.O.F. 30 noviembre 2006.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 20 agosto 2001.
Última reforma: D.O.F. 29 noviembre 2006.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 23 agosto 2002.
Última reforma: D.O.F. 24 mayo 2005.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2003.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	10 de 45



Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 junio 2006.
Última reforma: D.O.F. 5 de septiembre 2007.

Decretos, Acuerdos y Manuales.

Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil que las mismas contienen.
D.O.F. 6 mayo 1986.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil como Órgano Consultivo y de Coordinación de Acciones y de Participación Social en la Planeación de la Protección Civil.
D.O.F. 11 mayo 1990.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 16 abril 2003.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
D.O.F. 3 diciembre 2007.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
D.O.F. 31 mayo 2007.

Acuerdo de creación del Comité de Coordinación de Auxilio Internacional.
D.O.F. 16 octubre 1985.

Acuerdo por el que la S.R.E. establece Órganos Desconcentrados en territorio nacional denominados Delegaciones.
D.O.F. 31 julio 1991.

Acuerdo mediante el cual se crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores denominado Comisión Editorial.
D.O.F. 22 abril 1994.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 8 agosto 2002.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 16 marzo 2004.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	11 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 11 agosto 2004.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.

D.O.F. 28 abril 2005.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se designa a los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 19 septiembre 2005.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial.

D.O.F. 2 marzo 2006.

Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

D.O.F. 23 octubre 2006.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que adscribe orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 24 abril 2007.

Otras Disposiciones.

Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización.

Enero 2005.

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	12 de 45



V. ATRIBUCIONES.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001, 31 de julio de 2002 (fe de erratas del 21 de agosto de 2002), 1º de noviembre de 2002 y 26 de agosto de 2004.

De las Atribuciones de los Directores Generales.

ARTÍCULO 14. Al frente de cada una de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien auxiliado por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, tendrá las atribuciones comunes siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección General a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico la atención, estudio y resolución de los asuntos que sean competencia de la Dirección General a su cargo, así como conceder audiencias al público;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la superioridad;
- IV. Formular los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección General a su cargo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables;
- V. Coordinar sus actividades con las demás Direcciones Generales o unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- VI. Firmar y notificar los oficios de trámite, las notas diplomáticas dirigidas a las representaciones extranjeras acreditadas en México, así como las resoluciones y acuerdos de las autoridades superiores cuando así se les ordene o delegue y aquellos que emitan de conformidad con las facultades que les correspondan;
- VII. Proponer el ingreso, promoción, licencia y la terminación de la relación laboral del personal adscrito a la Dirección General a su cargo, así como extender las autorizaciones a que tenga derecho el personal, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las disposiciones presupuestarias y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- VIII. Sugerir, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, medidas para crear, reorganizar o suprimir unidades de la Dirección General a su cargo, y someterlos por conducto del Oficial Mayor, previa aprobación de su superior jerárquico, al acuerdo del Secretario;
- IX. Elaborar, previa autorización de su superior jerárquico y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, proyectos de normas y manuales de organización y procedimientos, verificando su constante actualización;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	13 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- X. Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen disposiciones aplicables o lo disponga el Secretario, con la personalidad que en cada caso se determine;
- XI. Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sea requerida por otras unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que establezca el Secretario;
- XII. Coordinarse con la Dirección General de Asuntos Culturales para realizar las distintas actividades con el fin de promover la imagen cultural de México en el exterior;
- XIII. Participar en la negociación y, cuando corresponda, en la coordinación, ejecución y seguimiento de los tratados y acuerdos interinstitucionales que estén dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones;
- XIV. Ordenar, vigilar y asumir la responsabilidad del ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección General a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- XV. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 31-BIS. Corresponde a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica:

- I. Estructurar e instrumentar estrategias y políticas de convergencia entre las fuentes de cooperación técnica, tecnológica y científica, multilaterales y bilaterales, así como impulsar esquemas de diversificación que permitan equilibrar el desarrollo de las relaciones internacionales del país, aprovechando activos y capacidades de las instituciones mexicanas de los sectores público, privado, académico y social;
- II. Definir, planear y formular las políticas de cooperación técnica, tecnológica y científica internacional para el desarrollo en concordancia con los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que de éste se deriven;
- III. Coordinar con las áreas competentes de la Secretaría, así como con las instituciones nacionales correspondientes, la atención de la cooperación técnica, científica y tecnológica; y, en el caso de Centroamérica y el Caribe, la cooperación educativa, con excepción de la promoción y difusión cultural;
- IV. Promover y difundir, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, los mecanismos y ofertas de cooperación internacional para el desarrollo;
- V. Fomentar y apoyar la participación de las instituciones mexicanas de los sectores público, privado y social en los esquemas vigentes de cooperación internacional para el desarrollo;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	14 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- VI. Consolidar el Sistema Mexicano de Cooperación Internacional para el Desarrollo y su marco jurídico;
- VII. Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica;
- VIII. Supervisar, en coordinación con dependencias gubernamentales, gobiernos de los estados y municipios y los sectores privado y social, el cumplimiento de los objetivos y prioridades de los programas de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo;
- IX. Representar a la Secretaría en foros nacionales e internacionales en materia de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo;
- X. Formular, en coordinación con dependencias e instituciones nacionales competentes, los lineamientos que normen la participación de México en los foros multilaterales de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en la fracción I del presente artículo;
- XI. Participar en la estructuración, negociación, aprobación, instrumentación y supervisión del cumplimiento de los convenios básicos y acuerdos complementarios, con base en los cuales se integren programas bilaterales y multilaterales de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional;
- XII. Diseñar, negociar y coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de cooperación técnica, científica y tecnológica y, en el caso de Centroamérica y El Caribe, la cooperación educativa en los ámbitos multilateral y bilateral;
- XIII. Instalar y participar en los paneles sectoriales para la identificación y estructuración de proyectos y actividades que integren los programas de cooperación técnica, científica y tecnológica, bilateral y multilateral;
- XIV. Mantener un registro de los expertos internacionales adscritos a programas y proyectos de cooperación que se realizan en México, basándose para ello en la información que le proporcionen las áreas correspondientes;
- XV. Participar en las comisiones, consejos y comités interinstitucionales de carácter técnico y científico, a los que sea invitada la Dirección General;
- XVI. Convocar, organizar y celebrar las reuniones de las comisiones mixtas, bilaterales, y multilaterales de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo, las reuniones de Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural con Centroamérica y el Caribe serán coordinadas conjuntamente con la unidad de Asuntos Culturales.
- XVII. Participar con instituciones nacionales y con interlocutores extranjeros en la selección conjunta de los expertos y becarios que colaborarán en programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	15 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- XVIII. Proponer el nombramiento de funcionarios de la Secretaría como encargados de la cooperación técnica, científica y tecnológica en las representaciones de México en el exterior;
- XIX. Registrar y sistematizar información sobre la ejecución y administración de la cooperación internacional para el desarrollo, a fin de dar seguimiento a las actividades en marcha y formular recomendaciones para la toma de decisiones;
- XX. Diseñar y promover nuevos mecanismos de financiamiento para la ejecución de la cooperación internacional para el desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;
- XXI. Fortalecer esquemas de cooperación internacional que promuevan la complementariedad institucional a nivel federal, estatal y municipal que favorezcan, asimismo, la descentralización de la cooperación internacional para el desarrollo;
- XXII. Gestionar ante las autoridades aduaneras competentes la internación de materiales y equipo destinados a la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, y
- XXIII. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

Ley General de Protección Civil.

CAPÍTULO III Del Consejo Nacional

ARTÍCULO 16. El Consejo Nacional es un órgano consultivo en materia de planeación de la protección civil. Sus atribuciones son las siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones del Gobierno Federal para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar la consecución del objetivo del Sistema Nacional;
- II. Fomentar la participación comprometida y corresponsable de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de protección civil en el territorio nacional;
- III. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas soberanías, la participación de las entidades federativas, y por conducto de éstas, de los municipios y de los diversos grupos sociales locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en materia de protección civil;
- IV. Fijar por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los criterios para el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de protección civil, así como las modalidades de cooperación con otros países;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	16 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- V. Promover el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil, identificando sus problemas y tendencias, y proponiendo las normas y programas que permitan su solución, así como la ampliación del conocimiento sobre los elementos básicos del Sistema Nacional y el fortalecimiento de su estructura;
- VI. Promover la generación, desarrollo y consolidación de una educación nacional de protección civil;
- VII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación de la materia de protección civil en el sistema educativo nacional;
- VIII. Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional, y
- IX. Las demás atribuciones afines a éstas que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	17 de 45



VI. MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN.

Promover la cooperación internacional para el desarrollo en las áreas técnica y científica, entendida como uno de los principios rectores de la política exterior de México y aprovecharla como herramienta para el desarrollo integral del país.

VISIÓN.

Consolidar y fortalecer a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica como punto focal de la cooperación internacional para el desarrollo en las áreas técnica y científica del Gobierno de México.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	18 de 45

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

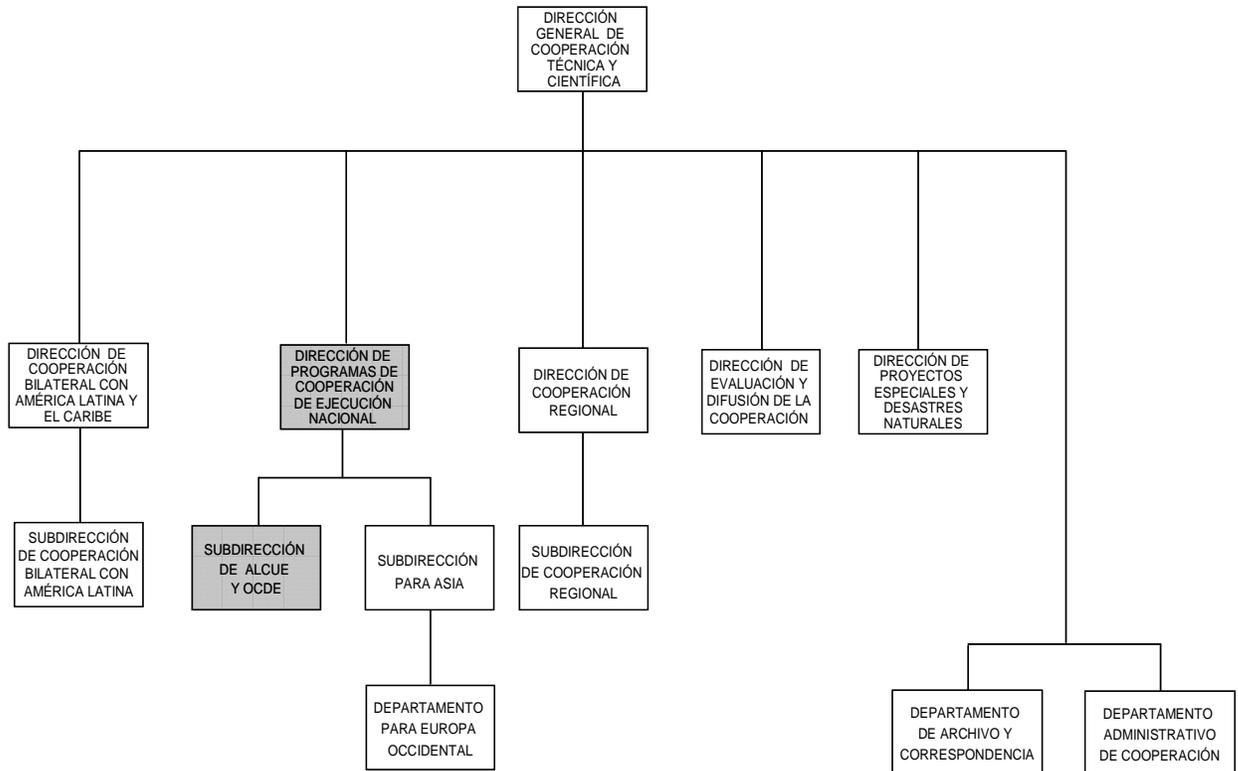
1. Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.
 - 1.1 Dirección de Cooperación Bilateral con América Latina y El Caribe.
 - 1.1.1 Subdirección de Cooperación Bilateral con América Latina.
 - 1.2 Dirección de Programas de Cooperación de Ejecución Nacional (SEM).
 - 1.2.1 Subdirección de ALCUE y OCDE (SEM).
 - 1.2.2 Subdirección para Asia.
 - 1.2.2.1 Departamento para Europa Occidental.
 - 1.3 Dirección de Cooperación Regional.
 - 1.3.1 Subdirección de Cooperación Regional.
 - 1.4 Dirección de Evaluación y Difusión de la Cooperación.
 - 1.5 Dirección de Proyectos Especiales y Desastres Naturales.
 - 1.0.0.1 Departamento de Archivo y Correspondencia.
 - 1.0.0.2 Departamento Administrativo de Cooperación.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	19 de 45



VIII. ORGANIGRAMA.



PLAZAS SEM

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	20 de 45



IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA.

OBJETIVO.

Fomentar la continuidad y ampliación de los vínculos bilaterales y multilaterales de México en materia de cooperación técnica, científica y tecnológica, así como la canalización de las áreas y sectores nacionales prioritarios.

FUNCIONES.

- Proponer y organizar estrategias y políticas relacionadas con la cooperación técnica, tecnológica y científica, multilaterales y bilaterales;
- Equilibrar el desarrollo de las relaciones internacionales del país en el ámbito técnico y científico, aprovechando los activos y capacidades de las instituciones mexicanas de los sectores público, privado, académico y social;
- Verificar que las políticas planteadas en materia de cooperación técnica, tecnológica y científica internacional para el desarrollo se encuentren acorde con los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, así como de los programas derivado de éste;
- Coordinar la atención de la cooperación técnica, científica y tecnológica con las áreas competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como con las instituciones nacionales correspondientes;
- Participar en la negociación y, cuando corresponda, en la coordinación, ejecución y seguimiento de los tratados y acuerdos interinstitucionales que estén dentro del ámbito de su competencia;
- Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría Relaciones Exteriores, los mecanismos y ofertas de cooperación internacional para el desarrollo;
- Llevar a cabo la difusión y apoyo para la participación de las instituciones mexicanas de los sectores público, privado y social en los esquemas vigentes de cooperación internacional para el desarrollo;
- Vigorizar el Sistema Mexicano de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como marco jurídico;
- Participar cuando así se le requiera por sus superiores, como Secretaría Técnica de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	21 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- Dar cumplimiento a los objetivos y prioridades de los programas de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo, en coordinación con dependencias gubernamentales, gobiernos de los estados y municipios y los sectores privado y social,
- Representar a la Secretaría de Relaciones Exteriores en foros nacionales e internacionales en materia de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo;
- Normar los lineamientos para la participación de México en los foros multilaterales de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo, en coordinación con dependencias e instituciones nacionales competentes;
- Coadyuvar en la estructuración, negociación, aprobación, instrumentación y supervisión del cumplimiento de los convenios básicos y acuerdos complementarios, con base en los cuales se integren programas bilaterales y multilaterales de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional;
- Plantear, concertar y coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de cooperación técnica, científica y tecnológica;
- Establecer y participar en los paneles sectoriales para la identificación y estructuración de proyectos y actividades que integren los programas de cooperación técnica, científica y tecnológica, bilaterales y multilaterales;
- Llevar el registro de los expertos internacionales adscritos a programas y proyectos de cooperación que se realizan en México, con la información que faciliten las unidades administrativas correspondientes;
- Concurrir a las comisiones, consejos y comités interinstitucionales de carácter técnico y científico, a los que sea invitada la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica;
- Invitar, organizar y llevar a cabo las reuniones de las comisiones mixtas, bilaterales, y multilaterales de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional para el desarrollo, las reuniones de comisión mixta de Cooperación Educativa y Cultural con Centroamérica y el Caribe las cuales serán coordinadas conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Culturales;
- Contribuir en la selección conjunta de los expertos y becarios que colaborarán en programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo con instituciones nacionales y con interlocutores extranjeros;
- Proponer el nombramiento de funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores como encargados de la cooperación técnica, científica y tecnológica en las representaciones de México en el exterior;
- Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, el plan de nuevos mecanismos de financiamiento para la ejecución de la cooperación internacional para el desarrollo;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	22 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- Reforzar esquemas de cooperación internacional que impulsen la complementariedad institucional en los niveles federal, estatal y municipal que favorezcan la descentralización de la cooperación internacional para el desarrollo;
- Llevar a cabo con el área correspondiente los tramites ante las autoridades aduaneras la internación de materiales y equipo destinados a la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo;
- Acordar con la Dirección General de Asuntos Culturales la realización de distintas actividades a fin de promover la imagen cultural de México en el exterior;
- Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Firmar y notificar los oficios de trámite, las notas diplomáticas dirigidas a las representaciones extranjeras acreditadas en México, así como las resoluciones y acuerdos de las autoridades superiores cuando así se les ordene o delegue y aquellos que emitan de conformidad con las facultades que les correspondan;
- Entregar la información y brindar la cooperación técnica que les sea solicitada por otras unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores o por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a la normatividad que establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Elaborar los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables;
- Coordinar, supervisar y asumir la responsabilidad del ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Proponer, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, medidas para crear, reorganizar o suprimir unidades de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, y someterlos por conducto del Oficial Mayor, previa aprobación de su superior jerárquico, al acuerdo de la C. Secretaria de Relaciones Exteriores;
- Elaborar, previa autorización de su superior jerárquico y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, proyectos de normas y manuales de organización y procedimientos, verificando su constante actualización;
- Indicar y autorizar los movimientos del personal adscrito a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, en términos de la ley y normatividad aplicables;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	23 de 45

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Y CIENTÍFICA**

- Difundir entre el personal adscrito a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	24 de 45



DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN BILATERAL CON AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

OBJETIVO.

Apoyar la consolidación de la cooperación bilateral en el ámbito técnico, científico y tecnológico de México con los países de América Latina y El Caribe.

FUNCIONES.

- Conducir actividades de oferta de cooperación y/o cooperación horizontal con los países de América Latina y El Caribe;
- Diseñar y promover con las instituciones de México y de los países latinoamericanos y caribeños la estructuración de proyectos y programas específicos de cooperación técnica, científica y tecnológica, así como difundir las modalidades y áreas específicas en las que México tiene una capacidad que ofrecer y necesidad de recibir de estos países;
- Coordinar las reuniones de Comisión Mixta de Cooperación Técnica-Científica y Tecnológica de México con los países de América Latina y el Caribe y convocar a las instituciones mexicanas cooperantes a fin de negociar los respectivos programas bianuales de cooperación, así como promover la participación de las instituciones mexicanas para la ejecución de las acciones de cooperación que se acuerden con los países sudamericanos, centroamericanos y caribeños;
- Negociar, acordar y supervisar los programas de Cooperación Sur-Sur en el marco de la cooperación trilateral: México/Japón/Latinoamérica, México/Haití/España, México/Haití/Francia; México/Guatemala/Alemania;
- Participar en el diseño y aplicación de los mecanismos para la operación de los programas bilaterales con los países de América Latina y el Caribe y ajustar las solicitudes de cooperación técnica de los países solicitantes a los términos y condiciones del “Programa de Acciones Estratégicas de México con El Caribe” que ejecuta México con el apoyo de la OEA, y del “Programa de Cooperación Científico y Técnico entre México e Iberoamerica”;
- Supervisar la elaboración de informes mensuales, trimestrales, anuales y consolidados de las actividades con los países, así como la elaboración de carpetas de información general sobre los programas de cooperación técnica y científica para visitas de Estado, o reuniones binacionales y misiones de alto nivel, así como de los materiales para la realización de las reuniones de Comisión Mixta de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica;
- Evaluar el avance de los programas y proyectos acordados con los países latinoamericanos y caribeños, así como establecer las medidas necesarias para hacer efectiva dicha colaboración;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	25 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- Vincular la cooperación con terceros países y con otras fuentes de apoyo nacional e internacional, así como con otras formas de cooperación, como la económica para concretar proyectos integrales, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	26 de 45



SUBDIRECCIÓN DE COOPERACIÓN BILATERAL CON AMÉRICA LATINA.

OBJETIVO.

Administrar los asuntos relacionados con la coordinación, evaluación y seguimiento de los programas de cooperación técnica y científica bilateral de México con América Latina, así como los programas de cooperación triangular hacia esta región con Francia, España, Japón y Alemania.

FUNCIONES.

- Estructurar e instrumentar los programas bilaterales de cooperación técnica y científica con base en los convenios básicos y acuerdos complementarios suscritos por México con los países de América Latina;
- Evaluar el grado de ejecución de los programas de cooperación bilaterales con los países de la región latinoamericana;
- Analizar las solicitudes de cooperación bilaterales para su canalización a las instituciones mexicanas correspondientes y de éstas para su presentación a las instituciones latinoamericanas;
- Coordinar y gestionar la ejecución de proyectos con América Latina bajo los programas de cooperación trilateral;
- Coordinar la participación de las instituciones mexicanas de los sectores público, privado y social en los esquemas vigentes de cooperación internacional para el desarrollo;
- Apoyar en la convocatoria a reuniones de carácter institucional para revisar el estado que guardan los diversos programas de cooperación en el ámbito bilateral y regional;
- Establecer vínculos con las instituciones mexicanas para dar seguimiento a los proyectos bilaterales de cooperación técnica y científica;
- Trabajar conjuntamente con las embajadas de México en América Latina, para ejecutar las acciones de cooperación acordadas en las reuniones de Comisión Mixta;
- Participar en reuniones nacionales e internacionales para la integración de las actividades de los programas de cooperación bilateral y triangular;
- Controlar la elaboración de informes mensuales, trimestrales, anuales y consolidados de las actividades realizadas con los países centroamericanos y participar en la elaboración de carpetas de información general sobre los programas de cooperación técnica-científica y tecnológica para visitas de estado, reuniones binacionales o misiones de alto nivel, así como los materiales para la realización de las reuniones de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	27 de 45

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN DE EJECUCIÓN NACIONAL (SEM).

OBJETIVOS.

Coordinar los programas de cooperación técnica, científica y tecnológica con países industrializados de América del Norte, Asia y Europa, con países de ingreso medio y economías en transición en las regiones de Asia-Pacífico, Europa Central y del Este, y la oferta de cooperación a países del continente Africano.

Administrar en su conjunto el proceso de planificación, diseño, instrumentación y evaluación de los programas de Cooperación Técnica, Científica y/o Tecnológica Internacional (CTCTI) en los ámbitos bilateral y multilateral que derivan de los acuerdos y convenios básicos de cooperación en dichos rubros, bajo las siguientes vertientes: a) De ejecución nacional; b) De cooperación multilateral; c) De cooperación horizontal; d) De oferta de cooperación.

FUNCIONES.

- Coordinar la ejecución de programas de cooperación técnica, científica y tecnológica que mantiene México con países industrializados de ingreso medio, con organismos internacionales y con países de África;
- Diseñar las estrategias de cooperación técnica, científica y tecnológica con países de Europa, América del Norte, Asia-Pacífico, África y con organismos y foros internacionales;
- Negociar convenios, programas y proyectos de cooperación técnica, científica y tecnológica de ejecución nacional con países industrializados y organismos internacionales de cooperación horizontal con países de Asia-Pacífico y Europa Central y del Este; y de oferta de cooperación con África;
- Monitorear, dar seguimiento y evaluar los convenios, programas y proyectos de cooperación técnica y científica en las vertientes de ejecución nacional;
- Realizar análisis y evaluar informes de la cooperación técnica, científica y tecnológica en sus vertientes de recepción, cooperación horizontal y oferta;
- Coordinar la preparación de carpetas de información, informes técnicos y los insumos necesarios para la participación del Director General y la superioridad en reuniones de alto nivel, reuniones binacionales, reuniones de Comisión Mixta, convenciones intergubernamentales, visitas de estados y encuentros multilaterales;
- Programar y coordinar la organización de las reuniones de Comisión Mixta de Cooperación Técnica-Científica y Tecnológica, así como reuniones de programación y evaluación con organismos internacionales y la Agencia del Sistema de Naciones Unidas;
- Coordinar la organización de reuniones intersecretariales para la integración de nuevos programas de cooperación y convocar a reuniones preparatorias a las reuniones de alto nivel;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	28 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- Participar en comité técnico de ejecución de fondos de cooperación, del fondo sectorial de investigación SEP, CONACYT y del Premio México de Ciencia y Tecnología y de convenios interinstitucionales de cooperación;
- Representar a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica y a la Cancillería en eventos internacionales y nacionales relacionados en la cooperación internacional para el desarrollo;
- Mantener y propiciar el vínculo internacional con agencias de cooperación y desarrollo internacional, organismos internacionales y representaciones diplomáticas, a fin de mantener el seguimiento y ejecución de programas de cooperación técnica, científica y tecnológica internacional, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	29 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

SUBDIRECCIÓN DE ALCUE Y OCDE (SEM).

OBJETIVO.

Atender, estructurar, coordinar, dar seguimiento y monitorear los proyectos y programas bilaterales de cooperación con países de Europa y la Unión Europea.

FUNCIONES.

- Dar seguimiento y preparar las propuestas y reuniones birregionales a todos niveles, relacionadas con la Cumbre América Latina y el Caribe-Unión Europea (ALCUE);
- Difundir y promocionar los programas horizontales de cooperación de la Unión Europea para América Latina, como: América Latina Becas de Alto Nivel (ALBAN), América Latina Formación Académica (ALFA), Alianza para la Sociedad de la Información (@LIS), Programa de Desarrollo Urbano para América Latina (URBAL), AL-INVEST, Observatorio de las Relaciones Unión Europea - América Latina, EUROsocial y Erasmus Mundus;
- Colaborar en el proceso de construcción del “Espacio Común de Educación Superior América Latina y El Caribe - Unión Europea (ALC-UE)”;
- Dar seguimiento a la participación de México en las actividades de vinculación del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	30 de 45



SUBDIRECCIÓN PARA ASIA.

OBJETIVO.

Atender los asuntos relacionados con la coordinación, planeación, seguimiento, evaluación y promoción de los convenios, programas, proyectos y acciones de cooperación técnica, científica y tecnológica de México con los países de Asia.

FUNCIONES.

- Estructurar e instrumentar los programas bilaterales de cooperación técnica y científica con base en los convenios básicos y acuerdos complementarios suscritos por México con los países de Asia-Pacífico;
- Analizar las solicitudes de cooperación bilaterales para su canalización a las instituciones mexicanas correspondientes y de éstas para su presentación a las instituciones latinoamericanas;
- Coordinar los procesos de gestión y asesoría en asuntos relacionados con la coordinación, planificación, monitoreo y evaluación de convenios, programas, proyectos y acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) con los países de Asia, en apoyo de los sectores público, privado y social de México;
- Apoyar en la convocatoria a reuniones de carácter institucional para revisar el estado que guardan los diversos programas de cooperación en el ámbito bilateral con Asia-Pacífico;
- Establecer vínculos con las instituciones mexicanas para dar seguimiento a los proyectos bilaterales de cooperación técnica y científica con Asia;
- Participar en reuniones nacionales e internacionales para la integración de las actividades de los programas de cooperación bilateral;
- Aplicar el método Administración del Ciclo de Proyectos; vincular a entes nacionales y asiáticos para su participación en programas de CID, con asesoría técnica y de administración, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	31 de 45



DEPARTAMENTO PARA EUROPA OCCIDENTAL.

OBJETIVO.

Atender los asuntos relacionados con la coordinación, planeación, seguimiento, evaluación y promoción de los convenios, programas, proyectos y acciones de cooperación técnica, científica y tecnológica de México con países de Europa Occidental.

FUNCIONES.

- Colaborar en planeación, estructuración, coordinación y promoción de reuniones de programación de ciclo o de Comisión Mixta;
- Preparar informes, intercambiar información, organizar y participar en reuniones de programación de ciclo o de Comisión Mixta;
- Establecer vínculos con las instituciones mexicanas para dar seguimiento a los proyectos bilaterales de cooperación técnica y científica con Europa Occidental;
- Participar en la negociación, dar seguimiento y monitorear los proyectos y actividades derivadas de los programas de cooperación técnica y científica con: Italia, España, Federación de Rusia, Gran Bretaña, Suecia, Países Bajos, Suiza, Austria, Irlanda y Dinamarca;
- Participar en reuniones nacionales e internacionales para la integración de las actividades de los programas de cooperación bilateral con países de Europa Occidental, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	32 de 45



DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN REGIONAL.

OBJETIVO.

Atender los asuntos relacionados con la coordinación, negociación, ejecución, evaluación y seguimiento de las acciones de cooperación enmarcadas en los programas regionales, así como gestionar y coordinar la participación de México en foros internacionales.

FUNCIONES.

- Coordinar la negociación, ejecución y seguimiento de los proyectos de cooperación regional con Centroamérica, con las instituciones mexicanas responsables de los mismos y sus contrapartes en Centroamérica y la institucionalidad centroamericana (Sistema de la Integración Centroamericana);
- Atender los asuntos relacionados con la coordinación, evaluación y seguimiento de las acciones de cooperación enmarcadas en el Programa de Cooperación Técnica y Científica México-Comunidad del Caribe (CARICOM), así como otros programas de cooperación regional que México ofrece a los países del Caribe Anglófono y en el marco de la Asociación de Estados del Caribe (AEC);
- Participar y elaborar los programas y/o proyectos para las delegaciones mexicanas en las reuniones nacionales e internacionales sobre la cooperación regional con Centroamérica y el Caribe;
- Preparar las reuniones para negociar, aprobar y evaluar el Programa Mesoamericano de Cooperación vigente;
- Decidir, conjuntamente con las instituciones mexicanas cooperantes, la selección de expertos mexicanos que participen en programas y proyectos de cooperación técnica y científica regional en Centroamérica y el Caribe;
- Coordinar la elaboración de la publicación anual de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica, así como informes, discursos, boletines de prensa y carpetas informativas sobre la cooperación regional de México con Centroamérica y el Caribe, así como en foros internacionales;
- Gestionar y coordinar la participación de México en foros internacionales para negociar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos de cooperación técnica y científica;
- Proponer estrategias y lineamientos de cooperación internacional en la participación de las delegaciones mexicanas en el marco de la Cumbre Iberoamericana, la Organización de Estados Iberoamericanos, el Sistema Económico Latinoamericano, el Grupo de los Tres, el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa y el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	33 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- Atender los asuntos relacionados con la coordinación, evaluación y seguimiento de las acciones de cooperación enmarcadas en el programa técnico y científico México-Comunidad del Caribe, México-Universidad de las Indias Occidentales, la cooperación regional que México ofrece a los países del Caribe Anglófono y en el marco de la Asociación de Estados del Caribe, y

- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	34 de 45



SUBDIRECCIÓN DE COOPERACIÓN REGIONAL.

OBJETIVO.

Coordinar la ejecución de las actividades de los proyectos que integran el Programa Mesoamericano de Cooperación, derivado de las Reuniones Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla y de los otros proyectos de cooperación regional emanados de compromisos políticos o de acuerdos interinstitucionales con la región Centroamericana.

FUNCIONES.

- Difundir las convocatorias de las actividades de los proyectos del Programa Mesoamericano de Cooperación a través de las representaciones diplomáticas de México en Centroamérica, así como del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA);
- Elaborar el programa-presupuesto para la ejecución de los proyectos del Programa Mesoamericano de Cooperación y proyectos especiales;
- Elaborar las fichas técnicas para la liberación de los recursos financieros para la ejecución de las actividades de cada uno de los proyectos;
- Preparar, organizar y ejecutar las reuniones nacionales e internacionales relacionadas con la coordinación de las actividades de los proyectos de cooperación regional con Centroamérica;
- Controlar las gestiones para la reservación de boletos aéreos nacionales y/o internacionales, así como el hospedaje de los participantes extranjeros en cada actividad de los proyectos;
- Negociar con las instituciones responsables programas, fechas y sedes de cada actividad;
- Elaborar boletines de prensa, discursos e informes sobre la cooperación regional con Centroamérica y el Caribe;
- Preparar la información para las Reuniones Cumbres del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla;
- Integrar el informe anual de actividades de la cooperación con Centroamérica y el Caribe para su publicación;
- Evaluar los proyectos de cooperación regional con Centroamérica, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	35 de 45



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA COOPERACIÓN.

OBJETIVOS.

Analizar, diseñar, elaborar e instaurar procesos de evaluación que permitan obtener información sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de las actividades de cooperación técnica y científica mexicana; y que contribuyan a la toma de decisiones, adopción de estrategias y al perfeccionamiento de las acciones de cooperación desarrolladas por la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica (DGCTC).

Fortalecer el posicionamiento internacional de la SRE a través de la actualización y creación de nuevos instrumentos de comunicación y difusión de la cooperación técnica y científica mexicana, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

FUNCIONES.

- Recopilar la información financiera y de impacto de las actividades de cooperación técnica y científica en que participa México;
- Dar seguimiento a las acciones programadas en el marco de los programas y proyectos de cooperación en que participen instancias mexicanas;
- Sistematizar y analizar oportunamente la información relativa a los objetivos, actividades y metas de las actividades de cooperación técnica y científica;
- Autorizar y coordinar los esquemas o metodologías para la evaluación ex ante, ex post o intermedia de los proyectos de cooperación, mediante la creación de indicadores confiables que permitan su oportuna medición;
- Promover y difundir al interior de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, las acciones de cooperación internacional que realiza y en las que participa el gobierno mexicano, así como los resultados obtenidos por éste en su calidad de oferente, oferente asociado y receptor, además de dar a conocer las oportunidades de cooperación en México;
- Coordinar el desarrollo de un sistema de información que constituya una base de datos relativos a las actividades de cooperación técnica y científica en las que participa México como receptor, oferente y oferente asociado;
- Supervisar la actualización del sistema de información de la participación de México como país oferente, receptor y oferente asociado de cooperación internacional;
- Mantener actualizada tecnológicamente y con información oportuna, la página web de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, así como los demás instrumentos de difusión electrónicos de las actividades de cooperación internacional de México;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	36 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- Establecer los vínculos necesarios con las instancias interesadas en la cooperación internacional, con el fin de conocer sus necesidades y requerimientos en materia de cooperación técnica y científica, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	37 de 45



DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESASTRES NATURALES.

OBJETIVOS.

Coordinar las acciones que corresponden a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, en materia de suscripción de acuerdos, gestión de la cooperación técnica y científica, así como en la atención de emergencias provocadas por la ocurrencia de desastres.

Contribuir, desde el ámbito de la cooperación técnica y científica en la definición de políticas, estrategias y formulación de comentarios para la integración de lineamientos y documentos que definan la posición de México en foros internacionales donde sean tratados los temas vinculados con los desastres.

FUNCIONES.

- Organizar las acciones de apoyo a los diversos actores de la sociedad mexicana para la formulación, negociación, seguimiento y evaluación de proyectos de cooperación técnica y científica que sean de particular interés nacional, sin que exista previamente un país u organismo internacional definido y en caso de ser viable solicitar su financiamiento;
- Representar al Director General de Cooperación Técnica y Científica en las acciones de coordinación en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para la atención de damnificados por ocurrencia de desastres naturales, tanto en México como en el extranjero;
- Coordinar las acciones, competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el marco del SINAPROC para colaborar en la atención de emergencias provocadas por desastres tanto en México como en otros países;
- Colaborar en la coordinación de las acciones para la definición de políticas, negociación de programas, proyectos y actividades encaminadas a la prevención y mitigación de la ocurrencia de desastres naturales en coordinación con los diferentes actores que participan en el SINAPROC;
- Coordinar acciones para la aplicación y consolidación de la metodología del Ciclo de Administración de Proyectos (PCM, por sus siglas en inglés), para mejorar las tareas de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica;
- Administrar las tareas para la difusión y promoción de la aplicación de la metodología del PCM entre las instituciones mexicanas y extranjeras para mejorar la calidad en la formulación y presentación de iniciativas de cooperación técnica y científica, con el fin de disminuir los tiempos de negociación y asegurar un porcentaje mayor en la aprobación y ejecución;
- Coordinar el Programa de Capacitación de Recursos Humanos a través de cursos colectivos ofertados a México por países y organismos internacionales, mediante los cuales las instituciones mexicanas fortalecen las capacidades de sus recursos humanos;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	38 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

- Integrar los documentos de los lineamientos de cooperación técnica y científica que sirven para la participación de las delegaciones mexicanas que asisten a foros en los que se tratan los temas de desastres, principalmente los de origen natural;
- Asistir al Director General de Cooperación Técnica y Científica en el seguimiento a temas que no están vinculados a los programas de cooperación que se atienden de manera regular en las direcciones de área que conforman la DGCTC;
- Fungir como subenlace para la atención de las solicitudes de información relacionadas con la transparencia y acceso a la información, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	39 de 45



DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA.

OBJETIVO.

Sistematizar, clasificar, controlar y dar seguimiento de la documentación de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, así como definir y aplicar los lineamientos internos para la depuración constante de los documentos y expedientes, tomando como base las reglas de correspondencia y archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

FUNCIONES.

- Cumplir con el establecimiento y vigilancia de los sistemas de correspondencia y archivo de la DGCTC;
- Recibir, registrar y controlar los documentos que se generen en las diferentes áreas de la DGCTC;
- Despachar previo registro y control, los documentos que se generen en las diferentes áreas de la DGCTC;
- Integrar los expedientes de la DGCTC, manteniendo los catálogos actualizados y llevar a cabo las depuraciones necesarias en coordinación con los titulares de las áreas respectivas;
- Proporcionar la información y el apoyo documental que se requiera para la tramitación de asuntos y la toma de decisiones;
- Controlar y registrar los expedientes para facilitar su consulta, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	40 de 45



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN.

OBJETIVO.

Apoyar a la dirección general en el desarrollo de la agenda de trabajo y en la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y coordinación de las actividades a efecto de que se cumplan sus objetivos.

FUNCIONES.

- Planear, organizar, administrar y evaluar las actividades relativas al manejo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la DGCTC;
- Administrar los recursos financieros asignados al Fondo Mexicano para la Cooperación con Centroamérica;
- Elaborar presupuestos y calendarizar los recursos requeridos para la realización de las actividades de los proyectos de cooperación regional con Centroamérica y el Caribe;
- Elaborar informes financieros y la aplicación de los recursos del Fondo Mexicano para la Cooperación con Centroamérica;
- Realizar las gestiones administrativas correspondientes para las misiones nacionales o internacionales de los funcionarios de la DGCTC;
- Llevar a cabo el almacenamiento, conservación, inventario y suministro de los bienes muebles e inmuebles de la DGCTC, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	41 de 45



X. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Administración Pública Federal: Conjunto de dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada. A su vez los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Área: Parte de la institución en la que se subdivide, y a la cual se asigna una responsabilidad.

Convenio: Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Coordinación: Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que tienen como finalidad obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.

Dependencia: Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo encomendados. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Dependencias de la Administración Pública Federal son las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República.

Documento normativo administrativo: Información que comprende las reglas de actuación relativas a la administración del personal y de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, aplicables a todo el sector público o a una institución en particular, según el ámbito y tipo de norma de que se trate.

Embajada: La representación permanente del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político.

Técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión. En este caso, el término correcto "Cancillería", para diferenciarlo de éste, actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador".

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	42 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Estructura orgánica: Unidades administrativas que integran una dependencia y/o entidad, donde se establecen niveles jerárquico-funcionales de conformidad con las atribuciones que a la misma le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el reglamento interior correspondiente. De esta forma se identifica el sistema formal.

Ex ante: Estudio o análisis sistemático que se realiza previamente a la formulación de un proyecto o programa de cooperación internacional para el desarrollo, que se aplica para conocer la factibilidad técnica, financiera, así como para determinar las metas de desarrollo que se pretenden alcanzar.

Ex post: Estudio o análisis sistemático que se realiza a un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo, en una etapa posterior a su conclusión con el propósito de conocer su eficiencia, eficacia, impacto, relevancia y viabilidad del mismo en el marco de las metas sectoriales de desarrollo.

Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas (LFRASP): Instrumento jurídico sustentado en el título cuarto constitucional, que determina las obligaciones de los servidores públicos frente a la sociedad y el Estado, salvaguarda los principios rectores del servicio público, señala las sanciones aplicables por actos u omisiones y determina los procedimientos correspondientes.

Lineamiento: Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades y tareas asignadas.

Manual de organización: Documento que contiene información detallada referente a los antecedentes, marco jurídico administrativo, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación; asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de la organización.

Misión: Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

Órgano desconcentrado: Forma de organización con autonomía administrativa pero sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene facultades específicas para resolver asuntos de la competencia del órgano central, siempre y cuando siga los señalamientos de normatividad dictados por este último.

Política: El conjunto de reglas o normas generales que guían el pensamiento y acción de los subordinados. Ayudan a tomar decisiones y a la consecución de objetivos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	43 de 45

Programa: Instrumento mediante el cual se desagrega y detalla ordenadamente las actividades a realizar para lograr las metas y objetivos establecidos.

Proyecto: Intención para hacer algo o plan para realizarlo, redacción o disposición provisional de un tratado, ley, etc.

Unidad administrativa: Los órganos cuyas funciones sustantivas son de carácter meramente académico, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí, conformada por una estructura orgánica específica y propia, cuyas atribuciones específicas se instituyen en el instrumento jurídico correspondiente, como es el caso de las escuelas, centros y unidades pertenecientes al Instituto.

Visión: Representa el escenario altamente deseado que se quiere alcanzar por la dependencia, institución o unidad administrativa.

AEC: Asociación de Estado del Caribe.

AECI: Agencia Española de Cooperación Internacional.

ALBAN: América Latina Becas de Alto Nivel.

ALCUE: América Latina y el Caribe-Unión Europea.

ALFA: América Latina Formación Académica.

AL-INVEST: Programa de inversiones y flujo comercial en ALC-UE.

@LIS: Alianza para la sociedad de la información en América Latina.

CARICOM: El Programa de Cooperación Técnica y Científica México-Comunidad del Caribe.

CID: Cooperación Internacional para el Desarrollo.

CTCTI: Cooperación Técnica, Científica y/o Tecnológica Internacional CONACYT.

DGCTC: Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

ERASMUS MUNDOS: Programa de promoción de la movilidad académica de la Unión Europea.

EUROSOCIAL: Programa de apoyo a la cohesión social en América Latina.

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

GTZ: Agencia de Cooperación Técnica Alemana.

JICA: Agencia de Cooperación Internacional de Japón.

OCDE: Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	44 de 45



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

PCM: Ciclo de Administración de Proyectos (PCM, por sus siglas en inglés).

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

SICA: Sistema de la Integración Centroamericana.

SINAPROC: Sistema Nacional de Protección Civil.

TICS: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

URB-AL: Programa de Desarrollo Urbano América Latina.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
DGCTC-514	15/02/2008	2.0	45 de 45



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

HOJA DE AUTORIZACIÓN DE MANUALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA**

C. OFICIAL MAYOR
Firma autógrafa
Lic. Julio Camarena Villaseñor

C. SECRETARIA
Firma autógrafa
Emb. Patricia Espinosa Cantellano

COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA
Firma autógrafa
Mtro. Máximo Romero Jiménez

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
Firma autógrafa
Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa

PARTICIPANTES DE LA UNIDAD RESPONSABLE
Firma autógrafa
Lic. Salvador Rosas Urquieta Jefe del Departamento Administrativo de Cooperación-DGCTC

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD
Firma autógrafa
Lic. Mónica Pérez López

VERSIÓN: _____ 2.0 _____

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: <u>Febrero de 2008</u>
--